JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Proceso No. 2021-00465

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte el certificado de existencia y representación legal donde se verifique la calidad en la que actúa el señor Duberney Quiñones Bonilla.

2. Se aclare en los hechos de la demanda desde que fecha entró en mora el demandado.

3. Se indique con precisión en la pretensión 2ª los periodos de causación de los intereses remuneratorios pretendidos y las tasa aplicadas para su liquidación.

4. Se aporte el movimiento historio de pagos del crédito y el plan de amortización del contrato de leasing.

5. Se dilucide las pretensiones 4ª y 5ª de la demanda. De ser el caso, apórtese el pagaré al que se hace referencia en dichas pretensiones, de lo contrario exclúyanse tales pedimentos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 093, del 23 de septiembre de 2021.

Mo.